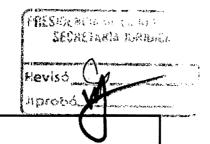
REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO

0963

DE 2023

18 JUN 2023

"Por el cual se hace un nombramiento y se termina un encargo"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1815 del 5 de septiembre de 2022 fue nombrado el doctor **LUIS ALBERTO VILLEGAS PRADO**, en el empleo de Viceministro, Código 0020 del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y tomo posesión el 7 de septiembre de 2023 mediante acta número 086.

Que el doctor **LUIS ALBERTO VILLEGAS PRADO**, identificado con el número de cédula 94.319.576, mediante comunicación escrita del 7 de junio de 2023, presentó su renuncia al empleo de Viceministro, Código 0020 del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia y efectuar el respectivo nombramiento.

DECRETA:

Artículo 1. Aceptación de Renuncia. Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor **LUIS ALBERTO VILLEGAS PRADO**, identificado con el número de cédula 94.319.576, al empleo de Viceministro, Código 0020 del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha a la doctora **AURA MARIA DUARTE ROJAS**, identificada con el número de cédula 52.706.880, al empleo de Viceministro, Código 0020 del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 3. Comunicación. El presente Decreto deberá ser comunicado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la doctora **AURA MARIA DUARTE ROJAS** y al doctor **LUIS ALBERTO VILLEGAS PRADO**.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., alos

8 JUN 2023

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

JHENÍFÉR MOJIÇA' FLÓREZ